



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 08 DE  
MARZO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:  
TEECH/RAP/041/2021.


PARTE ACTORA: -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo  
General del Instituto de Elecciones y  
Participación Ciudadana del Estado de  
Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **08 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Jesué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **ocho del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **17:51 Hrs. Diecisiete horas con cincuenta un minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado auto, constante de **01 foja útil con texto**, impresa en hoja por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los

artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

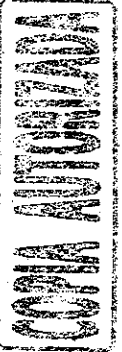
  
LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ.  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/041/2021,

El siete de marzo dos mil veintiuno, la suscrita, Secretaria de Estudio y Cuenta, licenciada **Adriana Belem Malpica Zebadua**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la maestra **Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el escrito sin número signados por Iván Martínez Cisneros, fechado y recibido el seis, para proveer lo conducente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de marzo de dos mil veintiuno.**

— **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el escrito de referencia, suscrito por Iván Martínez Cisneros, por medio del cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones y autoriza a una persona para los mismos efectos, se omitan la publicación de sus datos personales y se le otorguen autorización para utilizar scanner y cámara fotográfica; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el escrito signado por Iván Martínez Cisneros; en consecuencia mándese agregar a los autos para que obre como corresponda y como lo solicita el ocurrente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones con independencia de su correo electrónico el señalado en su escrito y para los mismos efectos a Víctor Manuel Cruz Cruz; **II.** Ahora bien, respecto a la segunda petición del promovente, en el que solicita se omitan la publicaciones de sus datos personales, se ordena que a partir de este momento, **se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa**, en las subsecuentes notificaciones y sentencias que se dicte, la cual deberá ser publicada en su versión pública; por lo que mediante oficio désele vista a la Unidad de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, para los efectos de oposición de los datos de la accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo determinado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70 y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 58, fracción V, 61, 91, fracción V, inciso a), y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; **III.** Por último, en cuanto a su petición se le autorice utilizar scanner y cámara fotográfica, y el uso de elementos aportados por la tecnología para copiar o reproducir los acuerdos o resoluciones dictadas por este Tribunal Electoral; al efecto, tomando en consideración el acceso a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que

obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso de la cámara fotográfica, lector "QR", scanner u otro medio electrónico de reproducción portátil y, toda vez, que no hay obstáculo legal que impida su utilización, y en pro de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de nuestra Constitución Federal, **se autoriza** el uso del medio electrónico que se señala el solicitante, para que por sí o por conducto de las personas que autoriza, tengan acceso al expediente en que se actúa y puedan hacer uso de los medios tecnológicos que tengan a su alcance a **fin de obtener imágenes fotográficas los acuerdos o resoluciones dictadas por este Órgano Jurisdiccional**, en la inteligencia de que, de efectuar alguna modificación o circunstancia diversa en relación a la documentación reproducida, se sujetara a las medidas disciplinarias y sanciones a que haya lugar, por el mal uso de tales constancias. Ilustra lo anterior, la tesis aislada 1.3°.C.725C, correspondiente a la novena época, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Civil del Primer Circuito, publicado en la página 2847, del tomo XXIX, marzo de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.-----

**---Notifíquese por Estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS